



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 089-2012-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 4208-2011-GRA/SGFPI mediante el cual la Sub-Gerencia de Formulación Proyectos de Inversión solicita la emisión de la Resolución que apruebe el 24.97% de adicional del Contrato N° 0274-2011-GRA/PR para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Plan Piloto de Pavimento Ecológico para la Gestión del Gobierno Regional de Arequipa, asimismo solicita pronunciarse sobre el adelanto del 30% solicitado por Consorcio Consultores & Ejecutores Ramos Ingenieros S.A.C. y Chuquillanqui Huaman Brommel; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Informe N° 4101-2011-GRA/SGFPI se concluye que en vista que se ha originado ampliación de metas (aumento de metros) por la reubicación de vías con mayor ancho de calzada (de 6m. a 20m.) y la consideración de la infraestructura vial (veredas, bermas, etc.) por lo que la ampliación de plazo y del monto contractual sería procedente);

Que, con Informe N° 272-2011-GRA-ORPPOT de fecha 09 de diciembre del 2011, se informa que dicha solicitud por el adicional cuenta con el crédito presupuestario certificado, por la cantidad de S/. 5,980.00 Nuevos Soles;

Que, con respecto a la solicitud de adelanto del 30% no se encuentra contemplado en las Bases Integradas del Proceso de Selección, por lo tanto no es procedente atender dicho pedido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174° del Decreto Supremo 184-2008-E.F. se establece:

"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente.



Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Estando al Informe N° 178-2012-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias Leyes 27902 y 28013, y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1ro. APROBAR el adicional del 24.97% equivalente a S/. 5,980.00 del contrato N° 274-2011-GRAVPR para elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Plan Piloto de Pavimento Ecológico para la Gestión del Gobierno Regional de Arequipa; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2do.- AMPLIAR el plazo para la ejecución del Expediente Técnico en 20 días.

ARTICULO 3ro.- Denegar el pedido de adelanto del 30% efectuado por el Consorcio Consultores & Ejecutores Ramos Ingenieros S.A.C. y Chuquillanqui Human Brommel

Dada en Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los días del mes ~~SEPTIEMBRE~~ del año Dos Mil Doce.

SIETE

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE